AÑO XLI

MIÉRCOLES, 18 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 117

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOSPROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	16182 16184
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ascensos honoríficos	16196
Servicio activo	16197
Destinos	16199
Servicios especiales	16201
Nombramientos	16203
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	16209

CVE: BOD-2025-s-117-408 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025 Núm. 117 Pág. Página **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 16211 Ascensos **RESERVISTAS** Compromisos 16213 **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 16214 Destinos ESCALA DE TROPA Servicio activo 16220 Bajas 16223 16224 Licencia por estudios Ceses 16227 Suspensión de empleo 16229 VARIAS ESCALAS Licencia por asuntos propios 16230 **VARIOS CUERPOS** Licencia por asuntos propios 16242 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES Destinos 16244 RESERVISTAS 16245 Situaciones EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL • OFICIALES GENERALES Reserva 16247 ESCALA DE OFICIALES 16248 Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES 16249 Ceses 16253 Destinos ESCALA DE TROPA 16254 Licencia por asuntos propios 16255 Licencia por estudios **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 16258 16260 Servicio activo ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 16261 Ascensos Reserva 16262

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025 Núm. 117 Pág. Página **ESCALA DE SUBOFICIALES** 16263 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 16264 Reserva 16265 Servicio activo Excedencias 16269 Suspensión de empleo 16274 Consideración de Suboficial 16279 VARIAS ESCALAS 16282 Retiros IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 16284 Cursos ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 16285 Cursos 16288 Profesorado ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Designación de aspirantes 16291 16303 Bajas de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES ACCIÓN SOCIAL 16306 BIENES CULTURALES 16313 PROMOCIÓN PROFESIONAL Altas y bajas 16317 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES SEGURIDAD NACIONAL 16320 MINISTERIO DE DEFENSA HOMOLOGACIONES 16324 COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO 16326 CONVENIOS 16334 VII. — ANUNCIOS Y AVISOS MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES 16345

CVE: BOD-2025-s-117-410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117

Miércoles, 18 de junio de 2025

Pág. 411

Página

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	16347
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	16348
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
VARIAS ESCALAS	
Trienios	16349
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	16350

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-117-411 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025 Núm. 117

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/08923/25

Cód. Informático: 2025013208.

Por Resolución 563/06001/25 de 23 de abril de 2025 («BOD» núm. 81 de 28 de abril de 2025), se publicó la convocatoria de plazas en régimen de internado, para cursar estudios durante el curso académico 2025/2026, en la Residencia Militar (RM) «San Hermenegildo» (Sevilla), así como las plazas para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la empresa «SIRESA Campus SL».

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la Instrucción 16/2024, de 27 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establece la clasificación, uso y funcionamiento de las residencias militares del Ejército de Tierra, con la NT 06/22 de «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del Ejército de Tierra», y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 521/2020 de 19 de mayo, por la que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la Orden DEF/708/2020 de 29 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejercito de Tierra, y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder el ingreso y permanencia para el curso y las residencias anteriormente citadas a los beneficiarios del personal del Ministerio de Defensa que se relaciona en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 6 de junio de 2025. – El General Jefe del Mando de Personal, Antonio Jesús Cabrerizo Calatrava.

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-117-16306



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16307

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS PARA EL CURSO 2025/2026

INCLUDIO VILINIO PER INCLUDIO P	DEALEST ALL
APPELIZADED APPELIANTIK ANIMA	RESIDENCIA
ABDELKADER ABDELMALIK, AMINA	Campus Málaga (Teatinos)
ABDELKADER ABDELMALIK, ISLAM	Campus Málaga (Teatinos) San Hermenegildo (Sevilla)
ACOSTA SOBRINO, SOFIA AGELET DE SARACIBAR DEL REAL, JORGE JUAN	Campus Málaga (Teatinos)
AGELET DE SANACIBAR DEL REAL, SONGE SOAN AGELET DE SARACIBAR DEL REAL, RODRIGO JOSE	San Hermenegildo (Sevilla)
AGUILAR BENITEZ, JUAN	San Hermenegildo (Sevilla)
AGUILERA FERNANDEZ, FRANCISCO	San Hermenegildo (Sevilla)
AHEDO RODRIGUEZ, JIMENA	San Hermenegildo (Sevilla)
ALAMOS TERREROS, LAURA	Vallehermoso (Madrid)
ALBAN VALLEJOS, DANIEL ALFONSO	Vallehermoso (Madrid)
ALCALA FIOL, PAULA	Campus Málaga (Teatinos)
ALEJANDRE CONESA, MARIA ISABEL	San Hermenegildo (Sevilla)
ALONSO CASTRO, PAULA MARIA	San Hermenegildo (Sevilla)
ALONSO NUNEZ, MARCO	Hernán Cortés (Salamanca)
ALONSO RAMOS, GARA	Vallehermoso (Madrid)
ALONSO-MINON DELGADO, BEATRIZ ALVAREZ FLORES, CARMEN	Campus Málaga (Teatinos) San Hermenegildo (Sevilla)
ALVAREZ IGLESIAS, LUCIA	Hernán Cortés (Salamanca)
ALVAREZ PESHKOVA, SOFIA	Vallehermoso (Madrid)
ALVEAR POZO, CARMEN	San Hermenegildo (Sevilla)
ALZATE DELGADO, LAURA	Hernán Cortés (Salamanca)
AMAR ZETOUNI, ANISA	Emperador Carlos V (Granada)
ANDINO ORTEGA, MANUEL ANTONIO	San Hermenegildo (Sevilla)
ANTUNEZ CALVENTE, ELENA	San Hermenegildo (Sevilla)
ARENA MORALES, LIAH	San Hermenegildo (Sevilla)
AREVALO GARCIA, INES	Campo Grande (valladolid)
ARIAS HERNANDEZ-SANAHUJA, JESUS	Vallehermoso (Madrid)
ARTEAGA GARCIA, DANIEL	Hernán Cortés (Salamanca)
AYUSO CARDONA, ALBA	Vallehermoso (Madrid)
AZNAREZ TUR, JOSE MARIA BAEZ ORO, ELSA	Diagonal (Barcelona) Emperador Carlos V (Granada)
BALBUENA GARCIA, SOFIA	Damiá Bonet (Valencia)
BALLESTEROS MORENO, CELESTE	San Hermenegildo (Sevilla)
BALSERA VIDAL, CLARA PIEDAD	Vallehermoso (Madrid)
BARCENA LAFUENTE, ANDREA	Vallehermoso (Madrid)
BARCENA LAFUENTE, CLARA	Vallehermoso (Madrid)
BARCIA AREVALO, LÚCIA	Vallehermoso (Madrid)
BARRERA CORRAL, NICOLAS	Emperador Carlos V (Granada)
BEJARANO FERNANDEZ, MARIA JOSE	San Hermenegildo (Sevilla)
BELTRAN SANZ, PABLO	Vallehermoso (Madrid)
BENITEZ SIERRA, ALEJANDRA	San Hermenegildo (Sevilla)
BERNAL CALLEJA, JAVIER	Campus Málaga (Teatinos)
BILLON GALLEGO, BEATRIZ	Vallehermoso (Madrid)
BOBIS PRIETO, MARIA	Vallehermoso (Madrid)
BOHORQUEZ ALAMINOS, NATALIA BOHOYO PARODI, LAURA	San Hermenegildo (Sevilla) Hernán Cortés (Salamanca)
BOLOIX BERNAL, JAIME	San Hermenegildo (Sevilla)
BORAO CASTRILLO, ANA	Vallehermoso (Madrid)
BORREGO ROSADO, MARIA	San Hermenegildo (Sevilla)
BORRUECO MUÑOZ, JOSE ROBERTO	San Hermenegildo (Sevilla)
BOYA ROMERO, MARIA DEL CARMEN	Emperador Carlos V (Granada)
BUENO MADRID, NATALIA	San Hermenegildo (Sevilla)
BUENO MONTERO, ALBERTO	Vallehermoso (Madrid)
BUENO SANCHEZ, JIMENA	Damiá Bonet (Valencia)
BUJAN HERNANDO, RAQUEL INES	San Hermenegildo (Sevilla)
BURGOS TOMEGROS, DAVID	Hernán Cortés (Salamanca)
CABALLERO MARTIN, DAVID	San Hermenegildo (Sevilla)
CABELLO GARCIA, MARIO	Campus Málaga (Teatinos)
CACERES EERNANDEZ LUNA	Campo Grande (valladolid) San Hermenegildo (Sevilla)
CACERES FERNANDEZ, LUNA CACERES GUERRERO, LAURA	Campus Málaga (Teatinos)
CALLE MARTINEZ, MARTA FEI	San Hermenegildo (Sevilla)
CALLEJA CONDE, NAROA	Vallehermoso (Madrid)
CALLES BARRANCO, CLAUDIA	Damiá Bonet (Valencia)
	San Hermenegildo (Sevilla)
CALVO AGUIAR, DANIEL	Hernán Cortés (Salamanca)
Calvo aguiar, Daniel Calvo Fernandez, Diego	Tiornal Cortos (Calamana)
	Hernán Cortés (Salamanca)
CALVO FERNANDEZ, DIEGO	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid)
CALVO FERNANDEZ, DIEGO CARBONELL ESCALANTE, CLAUDIA CARDERO GARCIA, ALICIA CARMENA, ALVAREZ, ARTURO	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid) Hernán Cortés (Salamanca)
CALVO FERNANDEZ, DIEGO CARBONELL ESCALANTE, CLAUDIA CARDERO GARCIA, ALICIA CARMENA ALVAREZ, ARTURO CARRAMIÑANA TAMARIT, JAIME	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid) Hernán Cortés (Salamanca) San Hermenegildo (Sevilla)
CALVO FERNANDEZ, DIEGO CARBONELL ESCALANTE, CLAUDIA CARDERO GARCIA, ALICIA CARMENA ALVAREZ, ARTURO CARRAMIÑANA TAMARIT, JAIME CARRASCO CASADO, CARLA	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid) Hernán Cortés (Salamanca) San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
CALVO FERNANDEZ, DIEGO CARBONELL ESCALANTE, CLAUDIA CARDERO GARCIA, ALICIA CARMENA ALVAREZ, ARTURO CARRAMIÑANA TAMARIT, JAIME CARRASCO CASADO, CARLA CASAL BOLOIX, INES	Hemán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid) Hemán Cortés (Salamanca) San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
CALVO FERNANDEZ, DIEGO CARBONELL ESCALANTE, CLAUDIA CARDERO GARCIA, ALICIA CARMENA ALVAREZ, ARTURO CARRAMIÑANA TAMARIT, JAIME CARRASCO CASADO, CARLA	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid) Hernán Cortés (Salamanca) San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)

CVE: BOD-2025-117-16307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16308

ADEL LIDGE V MANADOL	RESIDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRE	
CASTAÑEDA ALBIDES, LUIS CASTILLA GOMEZ, MARIA	San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
CASTILLO OLMEDA, LIDIA	Emperador Carlos V (Granada)
CASTRO LITON, BELEN	San Hermenegildo (Sevilla)
CAZORLA ORTEGA, EDUARDO	San Hermenegildo (Sevilla)
CERVERA ARREBOLA, ISABEL CHAPARRO CINJORDIS, AITANA	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid)
CHERINO HUERTAS, INES	Damiá Bonet (Valencia)
CIVICOS GARCIA, RUBEN	Hernán Cortés (Salamanca)
COUSO QUIROS, BARBARA BEATRIZ	San Hermenegildo (Sevilla)
COUSO QUIROS, SEBASTIAN RAMON CREMADES BARQUERO, SANTIAGO	San Hermenegildo (Sevilla) Damiá Bonet (Valencia)
CUADRADO GELI, MARIA	Diagonal (Barcelona)
CUASANTE SARDA, SANDRA	Vallehermoso (Madrid)
CUESTA DIAZ, SANTIAGO	Vallehermoso (Madrid)
CUEVAS CORREA, ANA AUXILIADORA DAZA CORTINA, CARMEN	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
DE MIGUEL TRINIDAD, PAULA	San Hermenegildo (Sevilla)
DE QUIROGA GARCIA, JUAN	Hernán Cortés (Salamanca)
DEL RIO CANSECO, ALVARO	Hernán Cortés (Salamanca)
DEL RIO CANSECO, PAULA DELGADO ADAN, CARLA	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid)
DESCALZO DIEZ, CARMEN	Vallehermoso (Madrid)
DIAZ DE LA BORBOLLA, ANGELA	Campus Málaga (Teatinos)
DIAZ ESCAMILLA, LOLA	San Hermenegildo (Sevilla)
DOMINGUEZ ORTEGA, SEBASTIAN DOMINGUEZ SUDAR, DAIANA	San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
DURAN CARRION, AITANA	San Hermenegildo (Sevilla)
EL ADOUZI TENORIO, NUR	Campus Málaga (Teatinos)
ESCUDERO LOPEZ-BARRAJON, GONZALO	Vallehermoso (Madrid) Vallehermoso (Madrid)
ESCUDERO LOPEZ-BARRAJON, MARIA ESCUDERO PEREZ DE TUDELA, LUCIA YIQI	Vallehermoso (Madrid)
ESPARRAGOSA MONTES, MANUEL	San Hermenegildo (Sevilla)
ESPARRAGOSA PORTERO, PABLO	San Hermenegildo (Sevilla)
ESPINOSA LOPEZ, PABLO	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
FACENDA BURDIO, BERTA FERNANDEZ CASARETTO, MIRANDA	Vallehermoso (Madrid)
FERNANDEZ GARCIA, JOSE MANUEL	Vallehermoso (Madrid)
FERNANDEZ SARMIENTO, MARTA	San Hermenegildo (Sevilla)
FERNANDEZ TREJO, LAURA	San Hermenegildo (Sevilla) Emperador Carlos V (Granada)
FERRER MOYA, JUAN FLORENTINO GARCIA, MARIA AUXILIADORA	San Hermenegildo (Sevilla)
FLORES BENITEZ, BRIGITTE	Vallehermoso (Madrid)
FRANCES PARDO, IRENE	Diagonal (Barcelona)
FUNEZ OREA, PABLO GAGO MACIAS, ELENA	Diagonal (Barcelona) Hernán Cortés (Salamanca)
GAITAN RAMOS, ALBA	San Hermenegildo (Sevilla)
GALAN RIESCO, HECTOR	San Hermenegildo (Sevilla)
GALAN RUIZ, LUCIA	San Hermenegildo (Sevilla)
GALINDO GILA, ALVARO GALLEGO CRESPO, HELENA	Campo Grande (valladolid) Vallehermoso (Madrid)
GALLEGO GARCIA, ALEJANDRO	Vallehermoso (Madrid)
GALVEZ CARMONÁ, BELEN	San Hermenegildo (Sévilla)
GAMEZ MILLAN, MARTA	San Hermenegildo (Sevilla)
GAMEZ NICOLAS, LAURA GANUZA DE LA PAZ, VIOLETA	Vallehermoso (Madrid) Damiá Bonet (Valencia)
GANUZA DE LA PAZ, XIMENA	Damiá Bonet (Valencia)
GARCIA AGUILAR, NEREA	Emperador Carlos V (Granada)
GARCIA DE CARELLAN MARTINEZ, IGNACIO	San Hermenegildo (Sevilla)
Garcia Garcia, Irati Garcia Gomez, Laura	Diagonal (Barcelona) Damiá Bonet (Valencia)
GARCIA LOPEZ, EVA	Vallehermoso (Madrid)
GARCIA MARTIN, DANIELA	Campus Málaga (Teatinos)
GARCIA PALMA, DANIEL	San Hermenegildo (Sevilla)
GARCIA PALMA, MARINA GARCIA PEREZ, MARIA DE LOS REYES	San Hermenegildo (Sevilla) Campo Grande (valladolid)
GARCIA PUGNAIRE, HUGO	Campus Málaga (Teatinos)
GARCIA RIVAS, EDUARDO	Campus Málaga (Teatinos)
GARCIA TORRI IOS ESPERANZA	Campus Málaga (Teatinos) San Hermenegildo (Sevilla)
GARCIA TORRIJOS, ESPERANZA GARCIANDIA SOLA, MIGUEL	Diagonal (Barcelona)
GENERELO BEJARANO, ALICIA DEL PILAR	San Hermenegildo (Sevilla)
GOMEZ CABRERA, LUCIA	San Hermenegildo (Sevilla)
GOMEZ CARRION, ELENA	Hernán Cortés (Salamanca)
GOMEZ CARRION, LAURA GOMEZ CASTRO, PATRICIA	San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
GOMEZ DELGADO, ALBERTO	San Hermeneğildo (Sevilla)
GOMEZ PINO, HELENA	San Hermenegildo (Sevilla)
I GOMEZ TORVISCO, SOFIA	I San Hermenegildo (Sevilla)

CVE: BOD-2025-117-16308 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16309

1	ivilercoles, 18 de	e junio de 2025 Sec.
	ADDI LIDOGO VA LOLIDOS	PERINGUA
	APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
	GOMEZ VILLANUEVA, NURIA	Campus Málaga (Teatinos)
	GONZALEZ CARQUE, LAURA GONZALEZ CUESTA, VEGA	Emperador Carlos V (Granada) Vallehermoso (Madrid)
	GONZALEZ BOZOW, VZGN	Emperador Carlos V (Granada)
	GONZALEZ FERREIROS, ELENA	Hernán Cortés (Salamanca)
	GONZALEZ FORERO, LAURA	San Hermenegildo (Sevilla)
	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA	Hernán Cortés (Salamanca)
	GONZALEZ LOBO, ADRIAN	Vallehermoso (Madrid)
	GONZALEZ LOPEZ, NERETVA GORRIZ CACERES, VICTOR	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
	GUERRERO CUSTERS, RUBEN	San Hermenegildo (Sevilla)
	GUERRERO CASADO, ANGELA	Vallehermoso (Madrid)
	GUERRERO DE CARLOS, BEATRIZ	Vallehermoso (Madrid)
	GUERRERO VILLATORO, MARIA DE AFRICA	San Hermenegildo (Sevilla)
	GUTIERREZ PRIETO, LUIS CECILIO HAMED MOHAMED, ZAIRA	San Hermenegildo (Sevilla) Emperador Carlos V (Granada)
	HERGUEDAS RODRIGUEZ, SARA	Damiá Bonet (Valencia)
	HERRERO ALONSO, MENCIA	San Hermenegildo (Sevilla)
	HERRERO GALLART, RODRIGO	San Hermenegildo (Sevilla)
	HERRERO ZAPATA, BLANCA	San Hermenegildo (Sevilla)
	HIDALGO SERRANO, PEDRO	Vallehermoso (Madrid)
	HOLGUERAS RAMOS, CELIA HURTADO NIETO, SOFIA	Campo Grande (valladolid) Vallehermoso (Madrid)
	IBAIBARRIAGA MESONADA, JUAN	Damiá Bonet (Valencia)
	IGLESIAS CARBALLO, IGNACIO	San Hermenegildo (Sevilla)
	ILLAN ROSA, MARIO	Vallehermoso (Madrid)
	ITURRALDE MENDEZ, YAIZA	San Hermenegildo (Sevilla)
	JIMENEZ GUNTIÑAS, LEIRE	Emperador Carlos V (Granada)
	JIMENEZ LIGOS, SOFIA JIMENEZ MARTINEZ, PAULA	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
	JIMENEZ TORRES, PABLO MANUEL	Vallehermoso (Madrid)
	Jorquera Quiza, Itziar	Campo Grande (valladolid)
	Laguna diarte, marta	Vallehermoso (Madrid)
	LANCETA BELTRAN, ALEJANDRO	Vallehermoso (Madrid)
	LANCETA BELTRAN, VICENTE LARREA DELIS, LOLA	Vallehermoso (Madrid) San Hermenegildo (Sevilla)
	LEMA BRANDON, IZAN	Vallehermoso (Madrid)
	LEON CASTAÑO, FERNANDO	San Hermenegildo (Sevilla)
	LEON LOPEZ, VICTOR MANUEL	San Hermenegildo (Sevilla)
	LLAMAS GUERRERO, VICTORIA	Vallehermoso (Madrid)
	LLORENTE PEREZ, MARTA	Vallehermoso (Madrid)
	Loban Jimenez, Hugo Lopez Roca, Sara	Damiá Bonet (Valencia) Hernán Cortés (Salamanca)
	LOPEZ CORTEGANO, MARIA DEL PILAR	Hernán Cortés (Salamanca)
	LOPEZ DE LA ROSA, ALEJANDRO	San Hermenegildo (Sevilla)
	LOPEZ FUENTES, ANA	San Hermenegildo (Sevilla)
	LOPEZ GALLEGO, ALEJANDRO	Vallehermoso (Madrid)
	LOPEZ MONTES, PABLO ISMAEL LOPEZ SALGADO, ALICIA	San Hermenegildo (Sevilla) Hernán Cortés (Salamanca)
	LOPEZ VALVERDE, ISAAC	Vallehermoso (Madrid)
	LUIS CABALLERO, LAURA	Vallehermoso (Madrid)
	LUQUE JIMENEZ, ALBA	San Hermenegildo (Sévilla)
	MACIAS PADILLA, CLARA	Emperador Carlos V (Granada)
	MAGAZ SERRANO, IRENE	Vallehermoso (Madrid) Hernán Cortés (Salamanca)
	MALDONADO MANGAS, CARLOTA MARIA MANRIQUE CABRERA, JUAN DIEGO	Vallehermoso (Madrid)
	MAQUEDA PADILLA, AITANA	Vallehermoso (Madrid)
	MARCHAL MERINO, CELIA	Emperador Carlos V (Granada)
	MARIN JIMENEZ, LUCIA	San Hermenegildo (Sevilla)
	MARIÑO GINER, SOFIA	Vallehermoso (Madrid)
	MARTIN CEREZO, CESAR MARTIN FERNANDEZ, PAULA	Emperador Carlos V (Granada) Campus Málaga (Teatinos)
	MARTIN GARCIA, ADRIAN	Diagonal (Barcelona)
	MARTIN GONZALEZ, MARINA LUISA	San Hermenegildo (Sevilla)
	MARTIN LECLERE, VERA	Vallehermoso (Madrid)
	MARTIN MAINE, CANDELA	San Hermenegildo (Sevilla)
	MARTIN PENA, BEATRIZ MARTIN PORTUGUES SERRANO DE LA CRUZ, SOFIA	Vallehermoso (Madrid) San Hermenegildo (Sevilla)
	MARTIN PRADAS, PATRICIA	Campus Málaga (Teatinos)
	MARTIN RAYO, INES	San Hermenegildo (Sevilla)
	MARTIN RODRIGUEZ, PAULA	Vallehermoso (Madrid)
	MARTIN RONDON, DANIEL	San Hermenegildo (Sevilla)
	MARTIN SALAZAR, JAVIER	Campus Málaga (Teatinos)
	MARTIN SANCHEZ-CARPINTERO, CARMEN MARTIN VAAMONDE, PABLO	Campo Grande (valladolid) Campo Grande (valladolid)
	MARTINEZ ABDERRAHMAN, DANIEL	San Hermeneqildo (Sevilla)
	MARTINEZ ALONSO, ALVARO	San Hermenegildo (Sevilla)
	MARTINEZ BOTO, SABELA	Hernán Cortés (Salàmanca)
	MARTINEZ CRESPO, NATALIA	Vallehermoso (Madrid)

CVE: BOD-2025-117-16309 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

	Sec.	V.	Pág.	16310
--	------	----	------	-------

111 1110100100, 10 0	0 341110 440 2420 0001
ADELLIDOS V MONDDE	DECIDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
MARTINEZ GONZALEZ, ALVARO MARTINEZ JARA, CARLOS	Vallehermoso (Madrid) Damiá Bonet (Valencia)
MARTINEZ LOPEZ, IRENE	San Hermenegildo (Sevilla)
MARTINEZ MARRON, LLARA	Vallehermoso (Madrid)
MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA	Vallehermoso (Madrid)
MATEOS BAREA, MARIA MEIRAS DE MIGUEL-ZARAGOZA, GONZALO	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
MENDEZ CHACON, IRIA	Vallehermoso (Madrid)
MERINO CIRUELO, JANNA	Diagonal (Barcelona)
MIGUEL MOROSO, SOFIA	Vallehermoso (Madrid)
MILLAN DE MEER, ALMUDENA MOLINA GONZALEZ, IRENE	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
MOLINA MOYA, PAULA	Campus Málaga (Teatinos)
MOLITERNI SANCHEZ MAROTO, FERNANDO	Vallehermoso (Madrid)
MONTIEL GARCIA, CARMEN	San Hermenegildo (Sevilla)
MONTON SUPER, HANNAH MORAN DOMINGUEZ, MIRIAM	Vallehermoso (Madrid) San Hermenegildo (Sevilla)
MORATO AGUILAR, ANTONIO MANUEL	San Hermenegildo (Sevilla)
MORENO LARA, ELVIRA	San Hermenegildo (Sevilla)
MORENO NUNEZ, AIDE FIORELLA	San Hermenegildo (Sevilla)
MORENO ORTIZ DE URBINA, ELENA MOYA GARCIA, LUIS MIGUEL	Hernán Cortés (Salamanca) Vallehermoso (Madrid)
MUÑOZ FERNANDEZ, CARLOTA	San Hermenegildo (Sevilla)
MUÑOZ HERRERO, IVAN	Vallehermoso (Madrid)
MUÑOZ NUÑEZ, DIEGO	San Hermenegildo (Sevilla)
MUNOZ SAIZ, ENRIQUE MUÑOZ VALERO, PABLO ALEJANDRO	Vallehermoso (Madrid) San Hermenegildo (Sevilla)
MUSTAFA DOUAS, AISHA	Emperador Carlos V (Granada)
NAVARRETE GOMEZ, GONZALO ISMAEL	San Hermenegildo (Sevilla)
NAVARRO GARCIA, JAVIER	Vallehermoso (Madrid)
NEVADO SERNA, RODRIGO NOVAL BENITO, LUCIA	Vallehermoso (Madrid) Vallehermoso (Madrid)
NUÑEZ CASTELO, LAURA	Vallehermoso (Madrid)
OCAÑA MUÑOZ, SOFIA	Vallehermoso (Madrid)
OCAÑA PUIG, ALEX	Diagonal (Barcelona)
OLARTE GOMEZ, SARA OLIVER CASENAVE, YAIZA	Vallehermoso (Madrid) Vallehermoso (Madrid)
ORDOÑEZ CASTAÑON, AMAIA	Vallehermoso (Madrid)
ORDOÑEZ PUNTAS, MONICA	Vallehermoso (Madrid)
OROZCO RODRIGUEZ, ANA	San Hermenegildo (Sevilla)
ORTEGA ONTIVEROS, ALEJANDRO	Campus Málaga (Teatinos) Vallehermoso (Madrid)
PACHECO DURAN, MANUEL PACHECO SANCHEZ, IRENE	Hernán Cortés (Salamanca)
PALACIOS ALAMO, PILAR	Emperador Carlos V (Granada)
PALLEIRO SANTIAGO, ICIA	Hernán Cortés (Salamanca)
PALMA CORTES, JULIA PALOMO SANTACRUZ, ALICIA	Vallehermoso (Madrid) Vallehermoso (Madrid)
PALOMO SANTACRUZ, NATALIA	Vallehermoso (Madrid)
PANO SORIANO, GONZALO	Diagonal (Barcelona)
PANO SORIANO, SERGIO	Diagonal (Barcelona)
PARRA LOPEZ, NURIA PASCUAL VITORI, MARIA	Vallehermoso (Madrid) Vallehermoso (Madrid)
PEÑA RAMIREZ, SERGIO	San Hermenegildo (Sevilla)
PEÑA RAMIREZ, JOSE MANUEL	San Hermenegildo (Sevilla)
PEÑAS ZAMORA, MIGUEL	Vallehermoso (Madrid)
PERALTA GARCIA, LUCIA PERALTA JURADO, LUIS	Diagonal (Barcelona) San Hermenegildo (Sevilla)
PEREZ BARRAS, CLAUDIA	Hernán Cortés (Salamanca)
PEREZ CABELLO, MARTA	San Hermenegildo (Sevilla)
PEREZ DE MIGUEL, ALVARO	Diagonal (Barcelona)
PEREZ GARCIA, MARIA PEREZ GREDILLA, PABLO	Campo Grande (valladolid) Campo Grande (valladolid)
PEREZ POPA, MARIA	Vallehermoso (Madrid)
PEREZ SEGOVIA, MARIA	Vallehermoso (Madrid)
PEREZ SUAREZ, MALAIKA	Vallehermoso (Madrid)
PERNAUTE MENENDEZ, PABLO JESUS	Campus Málaga (Teatinos)
PERROTE MARTINEZ, SERGIO PICALLO GIL, JORGE	San Hermenegildo (Sevilla) Vallehermoso (Madrid)
PIMENTEL OJEDA, MARIA	Emperador Carlos V (Granada)
PLACEK ALEJALDRE, GABRIEL	San Hermenegildo (Sevilla)
PLAZA SANCHEZ, ANAHI	Campus Málaga (Teatinos) Damiá Bonet (Valencia)
POBLADOR TOLOSANA, GABRIELA PRATS FERRER, INES	Diagonal (Barcelona)
PUERTA CANAS, MARIA EUGENIA	Emperador Carlos V (Granada)
PUNJABI DURAN, ALVARO	San Hermenegildo (Sevilla)
QUEROL GIL, MARTA	Vallehermoso (Madrid)
QUIJANO HERRERA, ANTONIO RAMIREZ AGRAZ, CARLOS	San Hermenegildo (Sevilla) Damiá Bonet (Valencia)
RAMON CABEZAS, ELENA	Vallehermoso (Madrid)
•	, ,

CVE: BOD-2025-117-16310 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 16311

Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
RECASENS SANCHEZ-CANO, HELENA	Damiá Bonet (Valencia)
REGUERA ORTIZ, MARIA YOLANDA	Campus Málaga (Teatinos)
REIGAL OCHOA, ALICIA	Hernán Cortés (Salamanca)
REY GARCIA, ADRIANA	San Hermenegildo (Sevilla)
REYES RUANO, LILIA ROSA	San Hermenegildo (Sevilla)
RIPOLLES RIVERA, CELIA	Vallehermoso (Madrid)
RIVERA PEREZ, IKER	San Hermenegildo (Sevilla)
RIVERA SERRANO, ANA DEL CARMEN	Campus Málaga (Teatinos)
RIVERA SERRANO, ROCIO	Campus Málaga (Teatinos)
ROBLEDO MORENO, ANDREA	San Hermenegildo (Sevilla)
ROBLEDO MORENO, JORGE	San Hermenegildo (Sevilla)
ROCA SALAS, ALICIA	Vallehermoso (Madrid)
RODRIGUEZ ALEU, MARIO	San Hermenegildo (Sevilla)
RODRIGUEZ BAENA, BORJA	San Hermenegildo (Sevilla)
RODRIGUEZ BASAS, MARCOS	Vallehermoso (Madrid)
RODRIGUEZ BORGES, ALEJANDRO	Vallehermoso (Madrid) Emperador Carlos V (Granada)
RODRIGUEZ FLORES, PEDRO RODRIGUEZ GALINDO, RUBEN	Vallehermoso (Madrid)
RODRIGUEZ GARCIA, GONZALO	San Hermenegildo (Sevilla)
RODRIGUEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL	San Hermenegildo (Sevilla)
RODRIGUEZ MARTIN, MARIA	Vallehermoso (Madrid)
RODRIGUEZ MIER, PELAYO	Vallehermoso (Madrid)
RODRIGUEZ MUÑOZ, BEATRIZ	San Hermenegildo (Sevilla)
RODRIGUEZ PEREZ, CELIA	San Hermenegildo (Sevilla)
RODRIGUEZ ROMERO, BLANCA	Vallehermoso (Madrid)
ROMAN SANCHEZ, MARIO	San Hermenegildo (Sevilla)
ROMERA LOPEZ, IRENE	Vallehermoso (Madrid)
ROMERO SANCHEZ, IGNACIO	San Hermenegildo (Sevilla)
ROQUE NOGUERA, ALBA	Vallehermoso (Madrid)
RUBIANES MIGUENS, SARA	Vallehermoso (Madrid)
RUBIO TASCON, PALOMA	Vallehermoso (Madrid)
RUEDA JARRIN, ILDEFONSO	San Hermenegildo (Sevilla)
RUIZ CASTILLO, CARMEN	Vallehermoso (Madrid)
RUIZ DE LA HERMOSA MARTIN DE LA SIERRA, LUCIA	San Hermenegildo (Sevilla)
RUIZ MONTALVO, CLARA PILAR	San Hermenegildo (Sevilla)
SALAS GARCIA, GUILLERMO	Diagonal (Barcelona) Vallehermoso (Madrid)
SALMERON MERINO, MARIO SANCHEZ CHAPARRO, ANTONIO	Vallehermoso (Madrid)
SANCHEZ CHOCRON, MIRYAM	Campus Málaga (Teatinos)
SANCHEZ DEL RIO, SARA ALEXANDRA	Vallehermoso (Madrid)
SANCHEZ GONZALEZ, ALBA	Vallehermoso (Madrid)
SANCHEZ MENDEZ, MARINA	Damiá Bonet (Valencia)
SANCHEZ MORCILLO, TOMAS	San Hermenegildo (Sevilla)
SANCHEZ PEREZ, HUGO JESUS	Emperador Carlos V (Granada)
SANCHEZ RAMIREZ, ELENA	San Hermenegildo (Sevilla)
SANCHEZ SALAS, JORGE	San Hermenegildo (Sevilla)
SANCHEZ VARGAS, HELENA	Vallehermoso (Madrid)
SANCHEZ WAISEN, DARIO	Vallehermoso (Madrid)
SANJURJO CASTRO, JESUS SANMARTIN ESTEBAN. CAROLINA	Vallehermoso (Madrid) Vallehermoso (Madrid)
SANTOME FERRAGUT, BEGOÑA	Vallehermoso (Madrid)
SANTOME FERRAGUT, MARTA	Vallehermoso (Madrid)
SARTO ECHEVERRIA, JAIME	San Hermenegildo (Sevilla)
SIABA CRESPO, JIMENA	Vallehermoso (Madrid)
SIMON GARCIA, ELORA	Vallehermoso (Madrid)
SINTES ZARCO, ENRIQUE	Vallehermoso (Madrid)
SOBRINO IGUAL, NAIA	Residencia Abedules (Pamplona)
SOLER MATA, DANIELA	Campus Málaga (Teatinos)
SORIA LOPEZ, DANIEL	Vallehermoso (Madrid)
SOTO MANCILLA, DANIEL	San Hermenegildo (Sevilla)
SUANCES GALLO, GUILLERMO	Vallehermoso (Madrid)
TAMAJON BLANCAS, RAFAEL	San Hermenegildo (Sevilla)
TITOS MARTINEZ, PABLO	Vallehermoso (Madrid)
TORRADO GONZALEZ, MARIA	San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
TORRES GAMERO, RODRIGO TORRES LONDOÑO, DAMIAN	San Hermenegildo (Sevilla) San Hermenegildo (Sevilla)
URBANOS DE LA PARTE, DAVID	Vallehermoso (Madrid)
VAQUERO DIEZ, DANIELA	San Hermenegildo (Sevilla)
VASALLO BERNAL, ALEJANDRA	San Hermenegildo (Sevilla)
VAZQUEZ GORDILLO, ALBERTO	San Hermenegildo (Sevilla)
VELA LESTON, VICTORIA	Hernán Cortés (Salamanca)
VERA GONZALEZ, LAURA	San Hermenegildo (Sevilla)
VERGARA JIMENEZ, ALVARO	San Hermenegildo (Sevilla)
VICENTE MIGUEZ, ADRIANA	Vallehermoso (Madrid)
VIDAL MARIÑO, ABEL ANTONIO	Vallehermoso (Madrid)
VILLALBA BERTOLIN, LUCIA	Damiá Bonet (Valencia)
VILLASOL PULIDO, BLANCA	Campus Málaga (Teatinos)
VILLASOL PULIDO, CARMEN	Vallehermoso (Madrid)
I VILLORIA CARMONA, LOURDES HELENA	Hernán Cortés (Salamanca)

CVE: BOD-2025-117-16311 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 117
 Miércoles, 18 de junio de 2025
 Sec. V. Pág. 16312

APELLIDOS Y NOMBRE	RESIDENCIA
VIVO ROMERO, ANDREA	San Hermenegildo (Sevilla)
VIZCAINO MORENO, CELIA	San Hermenegildo (Sevilla)
VIZCAINO MORENO, SERGIO	San Hermenegildo (Sevilla)
VIZCAINO VILLAR, ANNAIS	Campus Málaga (Teatinos)
YAGÜE GIMENEZ, DANIEL	Vallehermoso (Madrid)
YEPES BUENO, ALVARO	Campus Málaga (Teatinos)

CVE: BOD-2025-117-16312 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16313

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08924/25

Cód. Informático: 2025013482.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su restauración por doña Paz Barbero (Jerez de la Frontera, Cádiz).

Para posibilitar las tareas de restauración de un fondo del Museo Naval (Madrid), actualmente depositado en el Buque Anfibio Multipropósito Juan Carlos I (Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y del Comandante del Buque Anfibio Multipropósito Juan Carlos I (Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal por un periodo que abarca desde el 5 de junio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025 para efectuar las tareas de restauración del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado en el taller de restauración de doña Paz Barbero (Avenida Innovación, 2, Edificio Citea, local 09B; 11591 Jerez de la Frontera, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor de la restauradora doña Paz Barbero.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-117-16313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025 Sec. V. Pág. 1631

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-8991

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCULTURA. VIRGEN DEL CARMEN

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2ª mitad del siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Madera, pigmento TÉCNICA: Tallado, pintado, dorado

DIMENSIONES: 69 cm (altura); 20 cm (anchura/longitud); 18 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo

CVE: BOD-2025-117-16314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16315

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08925/25

Cód. Informático: 2025013652.

Se autoriza la salida temporal de un documento del Archivo General Militar de Madrid para su restauración por la empresa Cartae, Conservación y Restauración del Documento Gráfico, S.L. (Madrid), cuya directora es la restauradora D.ª Isabel Gil-Robles Carvallo.

Para posibilitar las tareas de restauración de un documento del Archivo General Militar de Madrid, en respuesta a la solicitud de colaboración del Director del Archivo General Militar de Madrid y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal por un periodo que abarca desde el 1 de julio de 2025 y el 30 de octubre de 2025 para efectuar tareas de restauración del documento reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El documento citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado en Cartae, Conservación y Restauración del Documento Gráfico, S.L. (Calle Mauro, 6 bajo izq.- 28002, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo General Militar de Madrid se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho documento, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte al documento reseñado en el anexo y con el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, relacionado con la protección y conservación del Patrimonio Documental.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, en lo relacionado con las salidas temporales de documentos para restauración.

Séptimo.- La salida temporal del documento del Archivo General Militar de Madrid se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor de Cartae, Conservación y Restauración del Documento Gráfico, S.L.

Madrid, 12 de junio de 2025.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2025-117-16315 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16316

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ES-DF AGMM PL FR-71/1

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: NOUVEAU PLAN DE PARIS ET DE SES FAUBOURGS DRESSÉ SUR LE MÉRIDIENNE DE L'OBSERVATOIRE ET LEVÉ GÉOMÉTRIQUEMENT PAR L'ABBÉ DELAGRIVE

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Jean Delagrive

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Grabador, Louis Borde

LUGAR DE PRODUCCIÓN: París DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1728

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA:

MATERIA/SOPORTE: Grabado, iluminado a la acuarela; papel, montado sobre tela y bastidor

TÉCNICA: Impreso en seis hojas, encoladas sobre lienzo

DIMENSIONES: 157 cm (altura); 185,5 cm (anchura/longitud); 2 cm (grosor del bastidor). ESTADO DE CONSERVACIÓN: Suciedad, grietas, manchas, pequeñas pérdidas de soporte

CVE: BOD-2025-117-16316 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16317

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Altas y bajas

Resolución 455/08926/25

Cód. Informático: 2025011809.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las Escalas de Suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Causa baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143) y por Resolución 455/15043/23 de fecha 8 de septiembre de 2023 («BOD» núm. 182), el siguiente personal, con indicación del motivo de baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de mayo de 2025.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***1962**	SGTO	CGET	ESB	(TRA.)	DON FRANCISCO RODRIGUEZ CHAPARRO	1
***0011**	BG	CGET	ESB	(CAB)	DON JESUS RINCON MARTINEZ	2
***1128**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON ALBERTO SANCHEZ-ESCALONILLA PLAZA	2
***3247**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON CRUSBER RAYNIER CABRERA LEON	2
***5932**	SGTO	CGET	ESB	(TRA.)	DON GABRIEL CHECA RODRIGUEZ	2
***5159**	SGTO	CGET	ESB	(IACMZ)	DON GONZALO BRUNETE LOPEZ DE LOS MOZOS	2
***9692**	SGT1	CGET	ESB	(I.LIG)	DON GABRIEL ARIAS-SALGADO RODRIGUEZ-SANTANA	2
***1530**	SGT1	CGET	ESB	(IACMZ)	DON MARCOS ROBLES IGLESIAS	2
***7515**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON ADRIAN ALVAREZ ALONSO	2
***9111**	SGTO	CGET	ESB	(INFÓT)	DON DANIEL MATEO HERNANDEZ	2
***8711**	SGT1	CGET	ESB	(CAB)	DON CARLOS BARBERAN ANADON	2
***4023**	SGT1	CGET	ESB	(ING)	DON JUAN JOSE ALABARCE SANCHEZ	2
***9037**	SGT1	CGET	ESB	(TRÁ.)	DOÑA ELENA OTERO DE NAVASCUES TOME	2
***8592**	SGTO	CGET	ESB	(TRA.)	DON JUAN ANTONIO SALGUERO CORZO	2
***4607**	SGTO	CGET	ESB	(AAA)	DON CARLOS MARTINEZ ZARAGOZA	2
***0369**	SGTO	CGET	ESB	(IACMZ)	DON NIDAL GHANEMI PILAR	2
***6445**	SGTO	CGET	ESB	(AVI)	DON IVAN RECIO CABRERO	2
***5980**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON DAVID GARCIA ALVAREZ	2
***1844**	SGTO	CGET	ESB	(I.LIG)	DON PABLO AGENJO GARCIA	2
***0443**	SGTO	CGET	ESB	(AUTÓM)	DON JONNATHAN ALEXANDER PAZMIÑO VASQUEZ	2
***2215**	SGTO	CGET	ESB	(TRA.)	Doña Marina Moreno Perez	2
***1750**	SGTO	CMS	EOF	(MED)	DON LUIS ALCARAZ SOTES	2
***5520**	SGTO	CGET	ESB	(INFOT)	DON JULIAN ANDRES ABAD LUQUE	2
***9619**	SGT1	CGET	ESB	(I.LIG)	DON IGNACIO FONTES GALLEGO	2
***0824**	SGTO	CGET	ESB	(AUTÓM)	DON MANUEL MOUGAN SECO	2
***8029**	SGTO	CGA	ESB	(EPS)	DON ALBERTO BARREDA DE COSA	2
***7527**	BG	CGA	ESB	(MNŚ)	DON SERGIO DIAZ DIAZ	2
***9802**	SGTO	CGA	ESB	(OSS)	DON FRANCISCO NICOLAS BALDERAS GIL	2
***8268**	SGT1	CGA	ESB	(EPS)	DON JOSE ENRIQUE ROMAN LA O	2
***6069**	SGTO	CIM	ESB	(IM)	DON IGNACIO CASAS BENEDICTO	2
***8684**	SGT1	CIM	ESB	(IM)	DON JOAQUIN GARCIA BERNAL	2
***6472**	SGT1	CIM	ESB	(IM)	DON OLEKSIY REÑONES SLYEPOKUROVA	2
***8305**	SGTO	CIM	ESB	(IM)	DON EMILIO GASTALDO PRIMO	2
***9385**	SGTO	CGEA	ESB	(PAF)	DON DAMIAN SERRANO MARTINEZ	2
***9526**	SGTO	CGEA	ESB	(CAC)	DON BRIAN MARTIN BAIGORRI	2
***6891**	SGTO	CGEA	ESB	(MOP)	DON DIEGO ALEJANDRO AGUDELO LADINO	2
***3892**	SGTO	CGEA	ESB	(AYF)	DON HECTOR PETER FOOT ESCRIVA	2

CVE: BOD-2025-117-16317 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025 Sec. V. Pág. 16318

	DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
	***5817** ***4447** ***3289**	SGTO SGT1 SGTO	CGEA CGEA CGEA	ESB ESB ESB	(MOP)	DON PEDRO ANTONIO CERRILLO MORATALLA DON CARLOS PAMIES SANTACRUZ DON SANTIAGO CUADRADO PEREZ	2 2 2

OBSERVACIONES AL ANEXO:

- (1) Baja voluntaria.
- (2) Baja por incumplimiento art. 16.1. Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

CVE: BOD-2025-117-16318 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16319

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Altas y bajas

Resolución 455/08927/25

Cód. Informático: 2025011832.

Il Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las Escalas de Suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Causa baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/11072/24 de fecha 8 de julio («BOD» núm. 137) el siguiente personal, con indicación del motivo de la baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de mayo de 2025.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***3374**	SGTO	CGET	ESB	(CAB)	DON FRANCISCO GUTIERREZ BEJARANO	1
***6223**	SGT1	CGA	ESB	(CSS)	DON LUIS ENRIQUE MANRIQUE LAUREIRO	1
***6952**	SGT0	CGA	ESB	(EPS)	DON JUAN MIGUEL ZAPATA AMAYA	1

OBSERVACIONES AL ANEXO:

(1) Baja voluntaria.

CVE: BOD-2025-117-16319 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16320

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

SEGURIDAD NACIONAL

Cód. Informático: 2025013846. (Del BOE núm. 143, de 14-6-2025) (B. 117-4)

Orden PJC/611/2025, de 13 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de junio de 2025, por el que se modifica el de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueban actuaciones para complementar las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de junio de 2025, a propuesta de los Ministros para la Transformación Digital y de la Función Pública, de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de Defensa y del Interior, ha aprobado un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueban actuaciones para complementar las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente orden.

Madrid, 13 de junio de 2025.–El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños García.

ANEJO

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueban actuaciones para complementar las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad

EXPOSICIÓN

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025 aprueba un conjunto de actuaciones para avanzar del modo más eficiente y eficaz posible en el desarrollo de la ciberseguridad nacional. Estas actuaciones tienen una interrelación clara con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por error, en el acuerdo se especificó que las actuaciones se relacionan con la Inversión 1 (Modernización de la Administración General del Estado) del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuando en realidad, por un lado, no todas ellas se encuentran relacionadas con el Plan, y, por otro, existen algunas medidas interrelacionadas también con otras inversiones del Componente 11, lo que conlleva un error de referencia por especificación.

Es por ello por lo que se procede a modificar el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, en aras de aportar claridad al respecto de la vinculación de las actuaciones al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de eliminar cualquier error de referencia efectuada con la mención de la Inversión 1.

Más concretamente, debido a su naturaleza y estructura, se debe hacer constar la exclusión del Departamento de Seguridad Nacional, adscrito a Presidencia del Gobierno.

La justicia enfrenta grandes retos en materia de ciberseguridad debido a la creciente dependencia de las tecnologías digitales y la proliferación de amenazas cibernéticas. La transformación digital de la justicia, aunque promete avances en eficiencia y accesibilidad, introduce nuevos riesgos para la seguridad de los datos y la integridad del proceso judicial. Por ello, resulta necesario ampliar las actuaciones relacionadas con el desarrollo de la ciberseguridad nacional al ámbito de la justicia.

CVE: BOD-2025-117-16320 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

En su virtud, a propuesta de los Ministros para la Transformación Digital y de la Función Pública, de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de Defensa y del Interior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de junio de 2025, acuerda:

Único. Modificación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueban actuaciones para complementar las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se aprueban actuaciones para complementar las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad, queda modificado como sigue:

Uno. El penúltimo párrafo de la parte expositiva queda redactado en los siguientes términos:

«Estas medidas conforman un conjunto de actuaciones para avanzar del modo más eficiente y eficaz posible en el desarrollo de la ciberseguridad nacional, teniendo algunas de ellas, una interrelación clara con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en especial en su Componente 11.

De acuerdo con lo anterior, a efectos aclarativos, se hace constar expresamente que no tienen relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las actuaciones que llevará a cabo el Departamento de Seguridad Nacional adscrito a la Presidencia del Gobierno.»

Dos. El apartado primero, relativo a las actuaciones en materia de ciberseguridad complementarias a las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad, queda redactado en los siguientes términos:

«Se aprueban un conjunto de actuaciones en materia de ciberseguridad como complemento de las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad, aprobado por Acuerdo del Conseio de Ministros de 29 de marzo de 2022.

Dentro de esas actuaciones, se sujetarán a lo establecido en el Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por estar incluidas o relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en especial en su Componente 11.

Sin perjuicio de lo anterior, y dada su no vinculación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se someterán al citado real decreto-ley las actuaciones que en el marco del Plan de Ciberseguridad se desarrollen por el Departamento de Seguridad Nacional adscrito a la Presidencia del Gobierno.»

Tres. El anexo I queda modificado como sigue:

«ANEXO I Presupuesto por órgano u organismo público

Órgano u organismo público	Escenario inversión total por entidad - Euros	Porcentaje del total
Agencia Estatal de Administración Digital.	168.065.472	14,53
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID).	33.082.573	2,86
Red.es	43.873.006	3,79

CVE: BOD-2025-117-16321 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Órgano u organismo público	Escenario inversión total por entidad - Euros	Porcentaje del total
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Departamento de Seguridad Nacional (Presidencia del Gobierno).	13.929.504	1,20
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Secretaría de Estado de Justicia.	10.000.000	0,86
Centro Nacional de Inteligencia-Centro Criptológico Nacional.	381.049.445	32,93
Ministerio de Defensa/Mando Conjunto del Ciberespacio.	318.000.000	27,48
Ministerio del Interior.	189.000.000	16,34
Total.	1.157.000.000	100,00

En concreto, por departamentos ministeriales:

- a) Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (SETID, AEAD y Red.es) (245.021.051 euros).
- b) Ministerio de Defensa (CNI-CCN, MCCS y el propio Ministerio) (699.049.445 euros).
 - c) Ministerio del Interior (189.000.000 euros).
- d) Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (incluyendo el Departamento de Seguridad Nacional de la Presidencia del Gobierno) (23.929.504 euros)».

Cuatro. El anexo II queda modificado como sigue:

«ANEXO II

Modelo de seguimiento de las medidas del acuerdo

En la ejecución de las actuaciones previstas en este acuerdo intervienen un conjunto de órganos y organismos públicos que se encargarán de velar por la puesta en marcha de los diferentes proyectos. En concreto:

- a) Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID).
 - Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD).
 - Red.es.
 - Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).
 - b) Ministerio de Defensa:
- Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).
 - Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).
 - Centro Nacional de Inteligencia-Centro Criptológico Nacional (CNI-CCN).
 - c) Ministerio del Interior (MIR).

CVE: BOD-2025-117-16322 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025 Sec. V. Pág.

- d) Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes:
- Departamento de Seguridad Nacional (DSN)/Presidencia del Gobierno (presupuesto adscrito al Ministerio).
 - Secretaría de Estado de Justicia.

Por todo ello, y en aras de lograr una correcta gestión de los proyectos en tiempo y forma, se establece un modelo de seguimiento que se articula en dos niveles:

- 1.º El seguimiento propio en cada órgano u organismo público responsable de la ejecución de la actuación, con la participación de los distintos actores implicados.
- 2.º La coordinación y seguimiento estratégico de la totalidad del acuerdo que llevará a cabo la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a través de la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD).

Mecanismo de seguimiento.

- El seguimiento de los proyectos abarca los mecanismos de comunicación y coordinación involucrados en la actualización de reportes, interacción con los ministerios y elaboración de informes.
- La AEAD mantendrá reuniones bilaterales de seguimiento con carácter semanal con los órganos y organismos responsables de la ejecución de las actuaciones.
- La tercera semana de cada mes, los órganos y organismos responsables de la ejecución remitirán electrónicamente a la AEAD, en el formato que esta determine, la información sobre cada actuación relativa a:
 - Avance en ejecución presupuestaria y mecanismos de contratación.
 - Avance operativo.
 - Avance y cumplimiento de objetivos.
 - Elementos adicionales de coordinación, evaluación de impacto y riesgos.

Dicha información se integrará en un repositorio creado al efecto por la AEAD, a partir del cual se generarán los informes de seguimiento y se elaborará un cuadro de mando.

 La AEAD informará a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del seguimiento de las actuaciones de este acuerdo, con la periodicidad que determine.»

> CVE: BOD-2025-117-16323 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16324

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2025013847. (Del BOE núm. 143, de 14-6-2025) (B. 117-5)

Resolución 320/38261/2025, de 5 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del disparo de 40 x 53 mm HE SB991 de Nammo Palencia, SLU.

La empresa Nammo Palencia, SLU, con domicilio social en plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, ha solicitado la renovación a la homologación del disparo de 40 x 53 mm HE SB991 fabricado en su factoría de la plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo se corresponde con la documentación de referencia, y visto informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación concedida mediante Resolución 320/38360/2019, de 2 de diciembre y ampliada por Resolución 320/38241/2023, de 5 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 5 de junio de 2025.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección y Regulación de la Dirección General de Armamento y Material, Lucía Acedo Peque.

CVE: BOD-2025-117-16324
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16325

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2025013848. (Del BOE núm. 143, de 14-6-2025) (B. 117-6)

Resolución 320/38262/2025, de 5 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del disparo de 40 x 53 mm HEDP SB993 de Nammo Palencia, SLU.

La empresa Nammo Palencia, SLU, con domicilio social en plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, ha solicitado la renovación a la homologación del disparo de 40 × 53 mm HEDP SB993 fabricado en su factoría de la plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo se corresponde con la documentación de referencia, y visto informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación concedida mediante Resolución 320/38025/2020, de 5 de febrero, y ampliada por Resolución 320/38240/2023, de 5 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 5 de junio de 2025.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección y Regulación de la Dirección General de Armamento y Material, Lucía Acedo Peque.

CVE: BOD-2025-117-16325 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16326

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO

Cód. Informático: 2025013850. (Del BOE núm. 144, de 16-6-2025) (B. 117-7)

Resolución 420/38266/2025, de 10 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universitat de València, para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro.

Suscrito el 5 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de junio de 2025.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia)

En Valencia, a 5 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Fernando Enseñat y Berea, General de Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, con domicilio social en avenida de Blasco Ibáñez, 13, 46010, y CIF Q-4618001-D, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa de València, ADEIT, suscribieron un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia) el 11 de diciembre de 2013, por un periodo de cuatro años. No obstante, actualmente el citado convenio no está en vigor. CVE: BOD-2025-117-16326 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Segundo.

Que el Centro de Historia y Cultura Militar Centro de Valencia tiene como misión adquirir, proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico militar, tanto de carácter científico y técnico como el artístico e histórico. Este centro está abierto a la colaboración con los centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en ampliar su visión y conocimiento de España, de sus hechos de armas y su puesta en valor.

Tercero.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que estas prácticas externas podrán realizarse en entidades públicas previa suscripción entre las universidades y las entidades colaboradoras del correspondiente convenio de cooperación educativa.

Cuarto.

Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, mediante disposición ACGUV 13/2012, de 26 de junio, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas, instituciones o entidades.

Quinto.

Que la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València), en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos y tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud del Encargo de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2021.

Sexto.

Que las partes consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las prácticas formativas externas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y el Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia), en adelante CHCMCEN (Valencia), para la realización de prácticas externas por parte de estudiantes de la Universitat de València para completar sus estudios universitarios.

CVE: BOD-2025-117-16327 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Segunda. Aportaciones de las partes.

- Por parte del CHCMCEN (Valencia).
- a) El CHCMCEN (Valencia) recibirá a los estudiantes finalmente seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico, responsabilizándose de su formación durante sus prácticas en el centro y designando un profesional que actuará como tutor del mismo.
- b) El CHCMCEN (Valencia) facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por ésta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.
- c) A la finalización de las prácticas, el CHCMCEN (Valencia) expedirá un certificado a los estudiantes con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, la duración del período de prácticas y su rendimiento.
- d) El CHCMCEN (Valencia) facilitará al estudiante la información adecuada, así como los equipos y medios de protección, en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 2. Por parte de la Universitat de València.
- a) La Universitat de València, designará un tutor, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.
- b) La Universitat de València se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del CHCMCEN (Valencia) pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico quirúrgica y gastos sanitarios.

Tercera. Condiciones generales de las prácticas.

Se establecen al menos dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:

- 1.ª Prácticas curriculares, que son las prácticas que se corresponden con una asignatura en el plan de estudios, entre las que se encuentran también los trabajos fin de grado o máster.
- 2.ª Prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

A las prácticas formativas podrán acceder estudiantes de cualquier titulación de la Universitat de València, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo de las mismas.

Por cada práctica se suscribirá un acuerdo de la comisión de seguimiento en el que se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los/las tutores/as de la Universitat de València y del CHCMCEN (Valencia), el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

Las prácticas se realizarán en el CHCMCEN (Valencia), en sus áreas de Biblioteca, Archivo y Museo Histórico Militar y comprenderán las siguientes actividades:

En la Biblioteca:

- a) Análisis, descripción y clasificación de fondos bibliográficos.
- b) Estudio del estado de conservación y preservación de los fondos bibliográficos.
- c) Apoyo a la sala de lectura y difusión de fondos bibliográficos.

CVE: BOD-2025-117-16328 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

En el Archivo:

- a) Acondicionamiento físico de la documentación de diversos fondos documentales.
- b) Descripción de la documentación correspondiente a series de expedientes personales de fondos documentales.
- c) Reinstalación de la documentación descrita en legajos en cajas de archivo y asignación de signatura a las cajas.
 - d) Identificación del organismo productor de la documentación trabajada.
 - e) Introducción de los datos obtenidos en la descripción en una base de datos.
 - f) Iniciación al análisis de documentación histórica.

En el Museo Histórico Militar:

- a) Análisis de los recursos patrimoniales.
- b) Catalogación y gestión del Patrimonio histórico y cultural.
- c) Investigación histórica.
- d) Talleres didácticos y visitas guiadas.
- e) Organización y asesoramiento de exposiciones temporales.

El Ministerio de Defensa a través del CHCMCEN (Valencia) podrá ofertar plazas de prácticas con la periodicidad y cuantía que desee indicar la oferta específica para cada tipo de prácticas.

La Universitat de València y el CHCMCEN (Valencia) no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este convenio se establecen. En particular, no derivará para el CHCMCEN (Valencia) obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la universidad. En ningún caso y bajo ningún concepto el CHCMCEN (Valencia) podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino durante el periodo establecido para la realización de las prácticas. En el caso que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla del mismo, el tiempo de estancia no se computara a efectos de antigüedad.

El desarrollo de las prácticas en el CHCMCEN (Valencia) estará sujeto al régimen que se establece en este convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en los acuerdos correspondientes de la Comisión Mixta.

En todos los casos será de aplicación lo siguiente:

- a) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CHCMCEN (Valencia). En todo caso serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
- b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del CHCMCEN (Valencia) y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. El CHCMCEN (Valencia) informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado las medidas de seguridad e higiene establecidas en el lugar de trabajo asignado.
- c) Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas a cualquier estudiante. Si el CHCMCEN (Valencia) lo considera conveniente, la Universitat de València gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su periodo de formación a la mayor brevedad posible.
- d) Si algunas de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad de las prácticas en el CHCMCEN (Valencia), en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberán solicitar conformidad de la otra parte por escrito, quien responderá en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad.

CVE: BOD-2025-117-16329 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Sec. V. Pág. 16330

Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; figurando en estas últimas en calidad de inventores.

Cuarta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Quinta. Obligación de cotización a la Seguridad Social.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda, «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas, incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universitat de València.

Asimismo, corresponderá a la citada universidad suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.

Sexta. Confidencialidad de la Información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universitat de València del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Universitat de València tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

CVE: BOD-2025-117-16330 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Sec. V. Pág. 1633

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del CHCMCEN (Valencia), con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universitat de València las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Octava. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del Ministerio

CVE: BOD-2025-117-16331 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Sec. V. Pág.

de Defensa y la Universitat de València se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Novena. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Décima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el Director del CHCMCEN (Valencia) y por la Vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos de la Universitat de València.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se considere necesario, lo solicite alguna de las partes y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá la capacidad de proponer a las partes la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Undécima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE: BOD-2025-117-16332 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16333

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estime pertinentes. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá realizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, siguiendo los trámites preceptivos establecidos en la normativa en vigor.

Decimotercera. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años desde que devenga eficaz. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universitat de València, la Rectora Magnífica, María Vicenta Mestre Escrivá.

CVE: BOD-2025-117-16333 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025 Núm. 117

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025013851. (Del BOE núm. 144, de 16-6-2025) (B. 117-8)

Resolución 420/38270/2025, de 11 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Grup Mediapro, SLU, para la organización de «Aire 25» a celebrar en San Javier (Murcia).

Suscrito el 4 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Grup Mediapro, SLU para la organización conjunta de «Aire 25» a celebrar en San Javier (Murcia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Grup Mediapro, SLU, para la organización conjunta de «Aire 25» a celebrar en San Javier (Murcia)

En Madrid, a 4 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Braco Carbó, General del Aire y del Espacio, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 738/2024, de 23 de julio de 2024, en uso de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Josep Maria Benet Ferrán, en nombre y representación de la entidad Grup Mediapro, SLU, con NIF B-60188752 y domicilio social en avda. Diagonal, 177-183, 08018, Barcelona, en su condición de apoderado, en virtud de escritura elevada a público ante el notario de Barcelona, don Ramón García-Torrent Carballo, con fecha 19 de diciembre de 2019, con el número 5.331 de su protocolo.

En adelante, cada una de ellas, podrá ser denominada, independientemente, como la «parte» y, conjuntamente, como las «partes».

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.

Oue con motivo de la conmemoración del 40.º aniversario de la creación de la Patrulla Áquila se tiene prevista la celebración de «Aire 25» en el mes de junio del 2025 en San Javier (Murcia), en adelante, el «Evento», con un doble objetivo: por una parte, mostrar los medios y capacidades del Ejército del Aire y del Espacio, en adelante «EA», contribuyendo a un mejor conocimiento de los aviadores militares españoles, sus misiones, capacidades y los medios que utilizan, siendo capaces de afrontar cualquier desafío actual y futuro; y, por otra parte, mostrar un EA moderno, disciplinado y eficaz, que cumple cada día con sus cometidos, en beneficio de España.

CVE: BOD-2025-117-16334 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 16335

Segundo.

Que además de existir un importante apoyo institucional desde el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, para impulsar la cultura de la Defensa, el MINISDEF/EA posee las capacidades necesarias para prestar las colaboraciones que se especificarán en este convenio, sin que estas supongan obstáculo para el cumplimiento de las misiones que el MINISDEF/EA tiene encomendadas.

Tercero.

Que Grup Mediapro, SLU, en adelante «Mediapro», es un grupo líder en el sector audiovisual europeo, único en integración de contenidos, producción y distribución audiovisual, que proporciona la creatividad y las soluciones técnicas necesarias para diseñar, producir y distribuir cualquier proyecto audiovisual o multicanal. Además, Mediapro comparte muchos de los valores del EA, así como el interés por la promoción de la cultura aeroespacial.

Cuarto.

Que el MINISDEF/EA dispone de personal, medios aéreos e instalaciones que potencialmente pueden colaborar o cooperar con las iniciativas y el trabajo que desarrolla Mediapro, siempre que esta colaboración no suponga obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el MINISDEF/EA tiene encomendadas, ni pertenezca al ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las condiciones que permitan articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA) y la empresa Grup Mediapro, SLU (Mediapro) en lo relativo a las actuaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, en aquellos asuntos que no entren dentro del ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF, con el fin último de promocionar la cultura aeroespacial e impulsar el conocimiento en la población civil de la labor y dedicación del EA, destacando su papel en la Defensa Nacional, a través del desarrollo de la celebración de «Aire 25» en el mes de junio del 2025 en San Javier (Murcia), en adelante el «Evento».

Segunda. Actuaciones de las partes.

El MINISDEF/EA pondrá a disposición de Mediapro los medios disponibles que se acuerden por las partes, sin que ello suponga traspaso de su titularidad, para atender los apoyos que esta empresa le solicite.

En particular, se compromete, sin carácter limitativo, a las siguientes actividades vinculadas al Evento:

- 1. Hacer sus mejores esfuerzos para la promoción, desarrollo y divulgación de este convenio con el fin de dar a conocer sus ventajas y beneficios.
- 2. Facilitar, dentro de sus posibilidades, el uso de las instalaciones y equipamientos necesarios.
 - 3. Gestionar el espacio aéreo para las aeronaves participantes.
- 4. Proporcionar los servicios de control de tránsito aéreo militares y civiles, según los casos, para la operación de aeronaves que participen en el Evento.

CVE: BOD-2025-117-16335 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

- 5. Cooperar con otras Fuerzas Armadas extranjeras participantes y medios civiles que participen en el Evento.
- 6. Aportar la infraestructura aeronáutica existente en la Base Aérea de San Javier (Murcia) u otras bases del EA, para facilitar la actividad de movimientos de aeronaves y personal.
 - 7. Apoyar en las actividades logísticas requeridas para la celebración del Evento.
- 8. Todas aquellas actividades, no incluidas en los puntos anteriores, encaminadas a la mejor ejecución del Evento.

Con carácter general, Mediapro deberá desarrollar una serie de actividades logísticas, promocionales y de gestión. En particular, se incluirán, aunque la siguiente enumeración no tiene carácter limitativo, las siguientes actividades vinculadas al Evento:

- 1. Disponer del personal necesario para la realización del Evento en el desarrollo de actividades logísticas, de gestión y cualquiera otras que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.
- 2. Disponer de los medios técnicos y materiales necesarios, como carpas, medios audiovisuales, catering, etc.
- 3. Gestionar el programa de patrocinio del Evento, desarrollando las negociaciones, acuerdos y cualquier tipo de actuación que estos patrocinios pudieran requerir.
- 4. Aplicar las medidas de prevención de riesgos, seguridad y medioambientales necesarias para la prevención de posibles accidentes, de acuerdo a la normativa en vigor, en coordinación con el MINISDEF/EA.
- 5. Gestionar la campaña de comunicación y de promoción y difusión del Evento. Las actividades que se realicen en las mencionadas campañas deberán ser coordinadas y previamente autorizadas por el MINISDEF/EA.
- 6. Todas aquellas actividades, no incluidas en los puntos anteriores, encaminadas a la mejor ejecución del Evento.

La realización de todas y cada una de las colaboraciones en el ámbito de las competencias del MINISDEF/EA que solicite Mediapro, estarán sujetas a las necesidades operativas del MINISDEF/EA en cada momento, no estando este último obligado a tener que satisfacerlas.

Asimismo, Mediapro solicitará los permisos correspondientes para que el MINISDEF/EA pueda autorizar su entrada en aquellas instalaciones donde se ubiquen los equipos objeto de cada colaboración, para su recogida, utilización y posterior devolución.

Toda colaboración de patrocinadores para el Evento propuestos por parte de Mediapro deberá ser previamente autorizada por el MINISDEF/EA.

Mediapro se compromete a destinar la aportación económica recibida de los patrocinadores a las actividades contempladas en el presente convenio.

En general, integrará el objeto del presente convenio, toda colaboración no incluida en los apartados anteriores, que pueda ser de interés para Mediapro y cuya realización sea viable con recursos del MINISDEF/EA, siempre y cuando el apoyo solicitado no obre en detrimento de su operación normal y la solicitud sea razonada y requerida según los términos del presente convenio.

Las partes acuerdan que Mediapro podrá gestionar, total o parcialmente, las actividades objeto del presente convenio con otras empresas perteneciente al grupo Grup Mediapro, así como con terceros, bastando una comunicación a tales efectos al MINISDEF/EA.

Tercera. Compromisos económicos.

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio no supondrán variación alguna de personal del MINISDEF/EA, de las partidas de gasto de los Presupuestos

CVE: BOD-2025-117-16336 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Sec. V. Pág. 16337

Generales del Estado, así como tampoco disminución en los ingresos públicos estimados en los mismos. En ningún caso las posibles colaboraciones supondrán coste alguno para el MINISDEF/EA.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente convenio, una vez eficaz el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento («la Comisión»), que estará compuesta por tres (3) representantes del MINISDEF/EA y tres (3) representantes de Mediapro.

La presidencia de la Comisión será ejercida por un Oficial General del EA, designado por el Jefe de Estado Mayor del EA.

Los cometidos principales de la Comisión serán los siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las materias y cuestiones objeto del convenio.
- b) Coordinar el desarrollo y ejecución del presente convenio.
- c) Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- d) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporadas en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La Comisión se reunirá con objeto de analizar la preparación del Evento y su desarrollo y, en su caso, las posibles medidas a adoptar conjuntamente. De cada reunión se redactará un acta que refleje los acuerdos y acciones a tomar por las partes.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

El Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y/o necesidad de resolución, así lo requieran.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, se podrá convocar a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

Quinta. Promoción, difusión, confidencialidad y propiedad intelectual e industrial.

En tanto el presente convenio permanezca en vigor, las partes se comprometen a facilitar la difusión de la presente colaboración.

Sin perjuicio de la difusión a que se refiere el párrafo anterior, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas, empleados o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total o parcial, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

En toda la promoción y difusión del Evento que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las partes involucradas, debiendo estas hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se hayan de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en este convenio deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del MINISDEF/EA.

CVE: BOD-2025-117-16337 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas o cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

El presente convenio no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando ambas partes todos los derechos sobre sus nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

Ambas partes aprobarán, previamente a su publicación, todo material elaborado en desarrollo del presente convenio que incluya sus signos distintivos.

Mediapro se compromete a no utilizar fuera de las actividades previstas en el presente convenio la marca, denominación o logo del MINISDEF/EA, así como a no dañar su imagen bajo ningún concepto. En idénticos términos, el MINISDEF/EA se compromete a no utilizar fuera de las actividades previstas en el presente convenio la marca, denominación o logo de Mediapro, así como a no dañar su imagen bajo ningún concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones que acuerden.

Sexta. Responsabilidades.

Las partes serán responsables de las actividades que cada una de ellas tengan asignadas de acuerdo con el convenio.

Mediapro será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes que el MINISDEF/EA le ceda en concepto de depósito o custodia.

Igualmente, el MINISDEF/EA asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que Mediapro le ceda en concepto de depósito o custodia.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse tanto a personas, como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, como consecuencia de las actuaciones que lleve a cabo Mediapro en el desarrollo del presente convenio, Mediapro se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

- a) Riesgo de pérdida o daños a aeronaves u otros medios adscritos al MINISDEF/EA que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de Mediapro.
- b) Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros. Dicho seguro contemplará al MINISDEF/EA como asegurado adicional, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.
- c) Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones de su personal contratado o colaborador de Mediapro, que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

De idéntico modo, para cubrir los daños que puedan ocasionarse tanto a personas, como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, como consecuencia de las actuaciones que lleve a cabo el MINISDEF/EA en el desarrollo del presente convenio, el MINISDEF/EA se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las coberturas arriba indicadas y cualesquiera otras que sean exigibles atendiendo a la tipología concreta de las actuaciones.

De las coberturas arriba mencionadas las partes remitirán, previa solicitud por escrito de la otra parte, certificado, en unión del documento resumen de la póliza, así como de

CVE: BOD-2025-117-16338 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se produzcan, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

Séptima. Protección de la información.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio, y a la que pudieran tener acceso a terceros, conforme a la normativa relativa a la protección de la información clasificada tanto nacional como aquella que es entregada a la administración o a las empresas en virtud de tratados o acuerdos internacionales suscritos por España, por motivos de Seguridad y Defensa Nacional.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Los datos personales de los legales representantes de las partes firmantes e interlocutores designados durante la ejecución del convenio, serán tratados por las partes como responsables del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión, ejecución y control de la relación sobre la base legal de la ejecución del convenio y, sobre la base del interés legítimo, para: (i) el envío de información sobre su actividad empresarial, iniciativas y eventos que organicen con fines de contacto profesional de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y, (ii) el cumplimiento del Código Ético y, las normas corporativas internas en virtud de lo establecido en el artículo 31 bis de Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Se informa del derecho a oponerse al tratamiento de los datos basados en el interés legítimo. Los datos serán conservados durante su vigencia y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto profesional y/o las eventuales relaciones comerciales entre las partes y mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

Los datos personales mencionados anteriormente podrán ser comunicados a otras empresas pertenecientes al grupo Grup Mediapro (https://entidades.grupmediapro.tv - www.mediapro.tv), sobre la base legal del interés legítimo para fines administrativos internos, de conformidad con el considerando 48 del Reglamento General de Protección de Datos, incluidos aquellas ubicadas fuera del EEE, si fuera necesario para la ejecución del convenio.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de las entidades del grupo Grup Mediapro ubicadas en la Unión Europea y solicitar el acceso a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios y, en su caso, solicitar la limitación del tratamiento de los mismos, portabilidad o el derecho de oposición bien, en av. Diagonal, 177-183, 08018 Barcelona o mediante correo electrónico: dpd@mediapro.tv (este correo electrónico está únicamente destinado a cuestiones relativas a la protección de datos), con la referencia «Protección de Datos», indicando la petición en que se concreta la solicitud. No obstante, se podrán denegar aquellas solicitudes que sean especialmente infundadas o excesivas.

Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para desarrollar las actividades vinculadas al Evento, Mediapro tratará datos personales responsabilidad de MINISDEF/EA (responsable del tratamiento). De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de

CVE: BOD-2025-117-16339 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Datos (en adelante, el «RGPD»), Mediapro, como encargado del tratamiento, se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones del MINISDEF/EA documentadas en el presente convenio y aquellas que, en su caso, reciba del MINISDEF/EA por escrito en cada momento, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Mediapro informará inmediatamente a MINISDEF/EA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias, por ejemplo, las detalladas en el anexo de este convenio, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de Mediapro, siendo deber de Mediapro instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber, aún después de la terminación de las actividades vinculadas al Evento.
- e) Mediapro ayudará a MINISDEF/EA a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de Mediapro.
- f) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar a MINISDEF/EA, sin dilación indebida, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- g) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante Mediapro, éste debe comunicarlo a MINISDEF/EA sin dilación indebida.
- h) A elección de MINISDEF/EA, Mediapro suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice el desarrollo de las actividades vinculadas al Evento. No obstante, Mediapro podrá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades del desarrollo de las actividades vinculadas al Evento.
- i) Mediapro pondrá a disposición de MINISDEF/EA aquella información que fuera necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de MINISDEF/EA, siempre que audite una única vez en un periodo de doce (12) meses y estas no sean intrusivas en los sistemas de Mediapro.
- j) Mediapro no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito de MINISDEF/EA. Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a Mediapro a subcontratar a proveedores en la medida que faciliten el desarrollo de actividades auxiliares estrictamente necesarios para el normal

CVE: BOD-2025-117-16340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

funcionamiento de las actividades vinculadas al Evento. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que Mediapro tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.). En este sentido, MINISDEF/EA autoriza a Mediapro para subcontratar actividades que implican el tratamiento de datos personales responsabilidad de MINISDEF/EA a otras entidades del grupo empresarial Grup Mediapro, al que pertenece Mediapro (todas ellas identificadas aquí: https://entidades.grupmediapro.tv - www.mediapro.tv).

Por otra parte, MINISDEF/EA deberá:

- a) Entregar a Mediapro los datos que van a ser objeto de tratamiento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - c) Realizar las consultas previas que correspondan.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
 - e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Cumplir con el RGPD y la LOPDGDD y, en particular, con los principios de transparencia y licitud, manteniendo indemne a Mediapro de cualquier responsabilidad que pudiera surgir del incumplimiento de lo anterior.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

Mediapro tratará las siguientes categorías de datos para el desarrollo de las actividades vinculadas al Evento:

- Datos identificativos y de contacto profesional (incluye, entre otros, nombre y apellidos, DNI, dirección postal, imagen y/o voz, e-mail, teléfono profesional y/o personales).
- Características personales (incluye, entre otros, género, nacionalidad, lengua materna).

Categorías de interesados:

Mediapro tratará las siguientes categorías de interesados:

- Tripulaciones de las escuadrillas militares y civiles participantes, excepto Patrulla Águila (España).
 - Invitados de los patrocinadores a zonas VIP y áreas secundarias de las mismas.
- Personal propio, proveedores y miembros del MINISDEF/EA trabajando en la celebración del Evento.
 - Otros asistentes al Evento.

Operaciones del tratamiento:

El tratamiento consistirá en el acceso, estructuración y consulta de datos personales y, aquellos tipos de tratamiento que son o puedan ser necesarios para el desarrollo las actividades vinculadas al Evento.

Novena. Compromiso de comportamiento ético y cumplimiento.

Las partes acuerdan cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y/u órdenes gubernamentales oficiales relacionadas con la lucha contra la corrupción y el lavado de dinero, así como con las leyes de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En este sentido, cada parte garantiza que ni ella ni sus directores, funcionarios o empleados han autorizado, solicitado o aceptado ningún obsequio, ventaja indebida, financiera o de otro tipo (o implícito que lo harán o podrán hacerlo), presente o futuro, directo o indirecto, relacionado de alguna manera con el objeto de este convenio.

CVE: BOD-2025-117-16341 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Las partes acuerdan revelar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir de y ante la ejecución de este convenio y, además, acuerdan hacer sus mejores esfuerzos

Sec. V. Pág.

durante la ejecución de este convenio y, además, acuerdan hacer sus mejores esfuerzos para evitar que sus directores, funcionarios y empleados se involucren en cualquier actividad que sea perjudicial para los intereses del objeto de este convenio y de la otra parte.

En este sentido, las partes se comprometen a cumplir con los programas de sanciones aplicados por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero de Estados Unidos de América (OFAC), por la Unión Europea (UE) y por la Oficina del Tesoro del Reino Unido (HM Treasury).

Las partes aceptan y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en sus respectivos códigos de conducta. El Código Ético del grupo Grup Mediapro se encuentra disponible en la siguiente URL: https://ethics.mediapro.tv/es/index.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y, en todo lo no previsto en ellas, por los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa administrativa de referencia.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Undécima. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su perfección por el consentimiento de las partes hasta la finalización de las actividades objeto del mismo, fijándose como fecha final del plazo de vigencia el día 31 de diciembre de 2025, siempre que no medie denuncia expresa de resolución por alguna de las partes, notificada a la otra por escrito con una antelación mínima de quince (15) días naturales; siendo prorrogable por un período máximo de seis (6) meses formalizado mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de Mediapro de indemnización o compensación a su favor.

Las partes expresamente acuerdan que la facultad de resolución contemplada en la presente cláusula no dará derecho a reclamación de indemnización o compensación algunas a favor de ninguna de las partes.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la correspondiente adenda.

CVE: BOD-2025-117-16342 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 18 de junio de 2025

Núm. 117

Duodécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley. Concretamente, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leves.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas no generará efectos indemnizatorios.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto al apartado 3.

No obstante, la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Decimotercera. Firma electrónica.

Ambas partes convienen que la firma y perfección del presente convenio se realice de forma electrónica. Las partes aceptan que la firma electrónica generada tendrá para éstas plena validez, equiparándose por lo tanto la perfección de este convenio a través de este procedimiento a su perfección mediante firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.—Por Grup Mediapro, SLU, el representante, Josep María Benet Ferran.

ANEXO

Medidas de seguridad de la información

En el presente anexo, Mediapro detalla los distintos objetivos de control necesarios para garantizar la seguridad de la información en la ejecución del convenio:

- Política de seguridad.
- a) Dispone de una política de seguridad de la información completa, documentada y vigente.
- b) La política de seguridad se revisa periódicamente para garantizar su actualización frente a cambios normativos o tecnológicos.
 - 2. Organización de la seguridad de la información.
- a) Se dispone de una función o departamento de seguridad de la información dedicado a la gestión de la política de seguridad de la información propia, así como al cumplimiento de los requisitos de seguridad contenidos en el presente documento.

CVE: BOD-2025-117-16343 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025 Sec. V. Pág. 163

- b) Se documentan y comunicarán los principales roles de seguridad (responsable de seguridad (CSO/CISO), responsable de protección de datos/delegado de protección de datos (DPO/DPD)).
- c) Se establecen políticas y medidas de seguridad alineadas con los estándares internacionales (por ejemplo: ISO/IEC 27001, ENS, etc.) para garantizar en todo momento la seguridad de la información.
- d) Se realizan auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de las medidas y estándares establecidos.
 - 3. Seguridad frente a acciones humanas.

Todo el personal implicado en el tratamiento de datos realiza una formación obligatoria en protección de datos personales y buenas prácticas de seguridad.

4. Seguridad física.

Se disponen de instalaciones físicas seguras con acceso restringido (tarjetas de identificación) a los usuarios debidamente autorizados.

- 5. Seguridad en las comunicaciones y operaciones.
- a) Se documentan, revisan y mantienen actualizados los procedimientos operativos que puedan tener un impacto directo en las actividades objeto del presente.
- b) Cuando sea necesario que se realicen copias de seguridad de la información, se garantizará que:
 - Exista una política de copias de seguridad definida.
 - Las copias estén ubicadas en soportes dedicados y debidamente identificados.
- c) Los datos transmitidos entre sistemas o entidades se cifrarán mediante protocolos seguros (como HTTPS o SFTP).
 - 6. Control de accesos.
- a) Se dispone de una política de control de acceso alineada con los requisitos de negocio y seguridad de la información.
- b) Se implementan procesos para la gestión de altas, bajas y modificaciones de cuentas de usuario en los sistemas y aplicaciones.
- c) Los sistemas y aplicaciones que contengan información y/o datos personales estarán regidos por métodos de autenticación robustos.
 - 7. Gestión de incidencias y brechas de seguridad.

En caso de producirse una brecha de seguridad, se notificará al responsable del tratamiento en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, incluyendo una descripción del incidente, su impacto y las medidas correctivas adoptadas.

8. Supervisión y auditoría.

Se realizarán auditorías periódicas para evaluar la eficacia de las medidas de seguridad implementadas.

- 9. Eliminación y retención de datos.
- a) Los datos personales se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para la coordinación del Evento y conforme a los plazos legales establecidos.
- b) Una vez finalizado el tratamiento y, a petición del responsable, los datos serán eliminados de forma segura mediante técnicas de borrado seguro o destrucción física de los soportes utilizados.

CVE: BOD-2025-117-16344 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. VII. Pág. 16345

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/08928/25

Cód. Informático: 2025008835.

Concesión provisional de becas CPTS

BDNS (Identif.): 821098.

Por Orden DEF/1455/2023, de 27 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado Profesional de Transporte Sanitario («BOE» núm. 8, de 9 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025018, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las becas para la obtención del Certificado Profesional de Transporte Sanitario (CPTS) para el curso 2025-2026 («BOD» núm. 70, de 10 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Efectuar, por Resolución 550/MADOC/PC2025027 del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, propuesta provisional de Resolución de la convocatoria de becas para la obtención del Certificado Profesional de Transporte Sanitario.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx

Tercero. Conceder un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «BOD», para presentar alegaciones mediante SDEF dirigido al MADOC, aportando la documentación completa subsanada con el formato que se indica en la convocatoria.

Una vez examinadas, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que será publicada en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 12 de junio de 2025.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-117-16345 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Miércoles, 18 de junio de 2025

Sec. VII. Pág. 16346

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/08929/25

Cód. Informático: 2025009126.

Resolución concesión becas Máster Pensamiento Estratégico

BDNS (Identif.): 821086

Por Orden DEF/181/2024, de 19 de febrero, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para personal militar del Ejército de Tierra («BOE» núm. 54, de 1 de marzo de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025020, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster Universitario en Pensamiento Estrátegico y Seguridad Global para personal militar del Ejército de Tierra para el 2025. («BOD» núm. 73, de 15 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.7 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Otorgar las becas al personal relacionado en el anexo I de la Resolución 550/MADOC/PC2025031 del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, de concesión de becas para el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del Ejército de Tierra, para el año 2025.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 12 de junio de 2025.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-117-16346 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod